Vrente maraue is.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIEMTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Segunda quenta Tenendido q estas fud aquerda la nos
tra alor sino dhos q dalu dguardo fe dicho dho ano —
Sobre alanuí Dlos. Dsu Bag. Incan dijo que Continuando el Rmo Zelo con
sgue siempre icha Atrenido en el Mayor Lustre de esta fud D
fiende sus Derechos como tiene acreditado en el tiempo de mas
de treinta Tiei d. q tiene la fortuna de Seruir esta Cud en
Conciencia ha allado q mui dem obligas. hauer Sucesso que
asido asta Mayor en edad que quando esta Cud D.o
la escritoria con la Conf. Mayor dela Sequiza que esta obliga
da adar todo el año todo el Pescado q Pescara al Dicho
abaxo Precio y Reconociendo esta Cud q el Perdia Mucho del
que sacaba discurrio el hazer Nueba Contrata con dha Se
quiza para que solo le diera en los Meses de Abril Mayo y
Junio la Mitad del que pescara en el Sitio de Ercombiera Tien
do como es la Poblacion distinta dela que esta en aquellos Tien
pos que entonces la Poblacion hera Corta No Pesca abundan
te q es el ordinario de que se esperimenta no hauer Pesca
do para q se Abastesca de los sus Vecinos de que resulta el
que no solo a Religion, Eclesiasticos, Tropas Seculares de la
lidad Seruicios del Gouierno de esta Cud y de los Cau. q los
Componen y con Especialidad de los Cau. q fieles y Escusores del
Modo de Pescar cuyo daño echa Patente es digno de Remedio
y para embarazarlo discurre que se sorteen q esta Cud